



# Código Ético y de Conducta de

## **“GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEIC, S.A.”**

(Aprobado por el Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2020)



## 1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO.

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, “el **Código de Conducta**”) es fruto del compromiso de “**GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO SGEIC, S.A.**” (en adelante, “**GCRPV**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) de consolidar una verdadera cultura corporativa ética y de cumplimiento normativo, y tiene por objeto recoger el conjunto de principios éticos y normas generales de actuación que deben seguir todos y todas los y las que trabajan en GCRPV con independencia de su nivel jerárquico, más allá de lo legalmente establecido.

El Código de Conducta está basado en los principios y normas recogidos en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de “**SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL**” (sociedad dominante del grupo al que pertenece la Sociedad) con fecha 22 de junio de 2020, y sustituye al “*Código de Ética y Buen Gobierno*” aprobado por el Consejo de Administración de GCRPV el 1 de diciembre de 2011.

El presente Código de Conducta refuerza el compromiso de los órganos de gobierno de GCRPV con un modelo de gestión y prevención útil y eficaz que conlleve una mejora en su funcionamiento y operativa.

Con carácter adicional y complementario al presente Código de Conducta, GCRPV cuenta con un conjunto de procedimientos y normas internos que conforman la cultura corporativa de cumplimiento normativo y que, igualmente, deben ser observados y cumplidos por todas las personas que trabajan en GCRPV.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y reglas de conducta previstos en este Código de Conducta se aplicarán a las actividades que GCRPV desarrolle en cualquier ámbito geográfico siendo exigibles a:

- a) todos los empleados de GCRPV, independientemente de su nivel jerárquico, incluida la alta dirección (en adelante, los “**Empleados**”) y
- b) los miembros de su Consejo de Administración.

A los efectos del presente Código de Conducta, los Empleados y los miembros del Consejo de Administración de GCRPV serán denominados, conjuntamente, como las “**Personas**” e individualmente, como la “**Persona**”.

Lo dispuesto en el presente Código de Conducta se entiende sin perjuicio de la aplicación del Código Ético y de Conducta de los cargos públicos y personal eventual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para aquellos Empleados o Personas que por revestir tal condición son destinatarios o caen bajo el ámbito objetivo de aplicación del mismo, siendo el presente complementario del mismo, e integrándolo.

Asimismo, GCRPV fomentará que cualquier Socio de Negocio, entendiendo por tal a cualquier parte con quien la Sociedad tenga algún tipo de relación de negocio, cumpla con la legislación aplicable y se adhiera a prácticas comerciales éticas.

De acuerdo con lo anterior, GCRPV promoverá (i) la extensión del ámbito de aplicación del presente Código de Conducta a nuestros Socios de Negocio, en concreto, a las sociedades participadas en las que GCRPV ostente la condición de miembro de su Consejo de



Administración, o bien, cuando la referida extensión no resulte posible, (ii) la adopción de códigos éticos con principios y valores similares a los aquí recogidos.

### **3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.**

Las Personas sujetas a este Código actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y con arreglo a los siguientes principios: responsabilidad, objetividad, independencia, transparencia, honradez y honestidad, confidencialidad, no discriminación y respeto al medio ambiente y a la salud y seguridad en el trabajo.

#### **3.1. Responsabilidad y cumplimiento de las leyes y de las políticas internas.**

GCRPV tiene el más alto compromiso con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y, en general, con toda la legislación aplicable en el desarrollo de su actividad.

En línea con lo anterior, todas las Personas deben actuar respetando las normas y protocolos internos de actuación, incluyendo los principios y valores éticos aquí establecidos.

#### **3.2. Objetividad e independencia.**

Las Personas deben actuar en el desempeño de sus funciones, con la debida independencia, objetividad, competencia y lealtad hacia la Sociedad y los partícipes de sus fondos gestionados.

La independencia, objetividad y competencia profesional obliga a las Personas a actuar en todo momento con eficacia e integridad en el ejercicio de sus funciones y cometidos, y con la debida diligencia y buena fe, excluyendo y evitando toda conducta arbitraria. Las Personas deberán evitar cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores, o terceros, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad profesional en el desempeño de sus funciones y cometidos.

La lealtad obliga de Personas a promover y salvaguardar en sus actuaciones el interés de la Sociedad gestora y/o los partícipes de sus fondos gestionados.

Las Personas evitarán cualquier práctica o actuación que esté afectada o que pueda levantar cualquier sospecha de favoritismo a determinadas personas o entidades públicas o privadas.

Estos principios aplican de modo especial a las personas que analicen, aprueben o fijen las operaciones de inversión y/o sus condiciones, o que tomen decisiones sobre contratación de suministros, servicios y/o personas.

#### **3.3. No discriminación**

GCRPV condena cualquier tipo de discriminación basada en el sexo, nacionalidad, religión, opinión personal y política, edad, salud o condiciones económicas, y espera que las Personas actúen objetiva e imparcialmente sin dar trato preferencial a ninguna persona física o jurídica.

Quedan expresamente excluidos los supuestos previstos legalmente de discriminación positiva.

#### **3.4. Transparencia**

De conformidad con el principio de transparencia exigible a todas las Personas:

- a) La información difundida tanto dentro como fuera de GCRPV debe ser veraz, precisa y completa.



- b) La documentación contable de GCRPV debe corresponder al principio de claridad y veracidad, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.
- c) Los pagos de empresas que deban efectuarse deben ser proporcionados al servicio y a la forma especificada en el contrato correspondiente y no pueden hacerse a favor de un sujeto distinto de la parte contratante.
- d) Las operaciones de inversión deben registrarse adecuadamente debiendo ofrecer de forma clara y completa información sobre los procedimientos de toma de decisión, así como los informes, estudios y razones en que se basan tales decisiones.

### **3.5. Honestidad e integridad.**

Las Personas deben actuar con honestidad e integridad, incluyendo la gestión ética de conflictos de interés reales o aparentes en sus relaciones personales y profesionales. Las Personas no pueden obtener beneficios personales o corporativos en violación de las leyes aplicables y/o de las reglas de este Código de Conducta.

Las Personas deberán de abstenerse de intervenir o influir en los procesos de análisis y/o aprobación de operaciones en las que la Persona o sus Personas Vinculadas (tal y como dicho término se define en el punto 4.3 siguiente) tengan intereses personales y, en general, evitar que dichos intereses o situaciones influyan en la objetividad de criterio de la Persona.

### **3.6. Tolerancia cero con cualquier forma de corrupción.**

GCRPV prohíbe todas las formas de corrupción y asume como un valor fundamental y esencial que las relaciones con terceros se basen en la máxima lealtad, integridad, corrección y buena fe.

Las Personas, en su relación con terceros y, en particular, con las sociedades participadas por sus fondos gestionados, autoridades e instituciones públicas, actuarán de manera coherente con los compromisos de anticorrupción de la Sociedad y las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

### **3.7. Protección de la privacidad.**

De acuerdo con el principio de protección de la privacidad, GCRPV únicamente utiliza y conserva información personal en la medida en que es necesaria para fines legítimos de carácter comercial o de recursos humanos, o bien, por exigencia legal.

### **3.8. Protección del medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo.**

Todas las Personas tienen derecho a un lugar de trabajo saludable y seguro, libre de discriminación y acoso, en el que se puedan cumplir los objetivos individuales y organizativos. También deben asumir un papel activo para garantizar que el entorno de trabajo de la Sociedad esté libre de discriminación y acoso de cualquier tipo, incluido el acoso sexual.

La actividad que desarrolla GCRPV no tiene un impacto relevante sobre el medio ambiente. A pesar de ello, la búsqueda continua de la excelencia que caracteriza a GCRPV también se muestra en su compromiso para cooperar en la consecución de una mayor protección del medio ambiente y una utilización más eficiente de los recursos naturales.



## **4. NORMAS DE CONDUCTA.**

### **4.1. Transparencia en la gestión.**

Los principios de integridad y de transparencia presidirán la gestión de GCRPV.

De conformidad con lo previsto por la legislación en materia de transparencia aplicable a GCRPV, a través del Portal de transparencia (<https://www.spri.eus/es/capital-riesgo/portal-transparencia/>) GCRPV publica información relativa a su actividad pública, actividades administrativas con incidencia económica, contratos, convenios y encomiendas de gestión, información institucional y organizativa, de interés general, personal, planificación y evaluación, presupuestaria y patrimonial, así como otros temas de relevancia jurídica. La normativa aplicable a GCRPV en materia de transparencia contempla medidas específicas para garantizar el derecho de acceso a la información relativa a su actividad pública, así como las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

GCRPV rechaza rotundamente cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad e independencia de criterio en los procesos de toma de decisiones propios, así como de las personas/entidades con las que se relaciona en el desempeño de su actividad, tanto en el sector público (funcionarios nacionales y extranjeros) como en el sector privado (clientes, colaboradores, proveedores, otros profesionales, etc.).

La contabilidad de GCRPV debe reflejar de forma fiel la totalidad de los ingresos, gastos y transacciones económicas de cualquier clase que realice la Sociedad, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados. Todos los cobros y pagos que realice GCRPV deben figurar adecuadamente contabilizados y deben tener un correcto soporte documental que acredite su procedencia y justificación. El control de los gastos de GCRPV se realizará a través de los procesos de autorización y justificación establecidos.

El control económico se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y sin perjuicio del control económico normativo que corresponda al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

En efecto, GCRPV se encuentra sometida a la fiscalización y control del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, órgano externo fiscalizador de las actividades económico-financieras y contables del sector público vasco.

### **4.2. Política anticorrupción.**

Las Personas de GCRPV están obligadas a conocer y aplicar de forma estricta la Política Anticorrupción de GCRPV, que se basa en las siguientes Normas:

#### **4.2.1. Normas de actuación en las relaciones con funcionarios públicos (nacionales o extranjeros)**

Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero, directamente o a través de personas interpuestas o vinculadas a él:

- a) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, en atención a su cargo;
- b) un regalo que consista en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, etc.);



- c) un regalo, remuneraci3n, favor o servicio, con independencia de su valor econ3mico, condicionado, expl3cita o impl3citamente, a que dicho funcionario tome una decisi3n en beneficio de GCRPV;
- d) un regalo, remuneraci3n, favor o servicio, con independencia de su valor econ3mico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisi3n previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio de GCRPV; y
- e) un regalo, remuneraci3n, favor o servicio que, en atenci3n a su valor econ3mico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sit3e m3s all3 de los usos habituales, sociales y de cortes3a.

Est3 igualmente prohibido aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado p3blico de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.

Los obsequios, atenciones corporativas y de hospitalidad (p.ej., invitaciones a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional) a funcionarios o empleados p3blicos solo pueden realizarse dentro de los usos habituales, sociales y de cortes3a.

La recepci3n de cualquier regalo o atenci3n propio de los usos habituales, sociales y de cortes3a procedentes de funcionarios o empleados p3blicos deber3 comunicarse a trav3s de la aplicaci3n departamental “Comunicaci3n Canal 3tico” (<http://iis96/capitalriesgoforms/pages/form-canal-etico.aspx>).

No ser3 preciso realizar tal comunicaci3n para aceptar tales atenciones cuando el obsequio corporativo tenga un valor m3nimo o insignificante.

Est3 prohibido ejercer influencia sobre un funcionario o empleado p3blico nacional o extranjero:

- a) prevali3ndose de la existencia de una previa relaci3n personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, jerarqu3a, etc.) con ese concreto funcionario o empleado p3blico o con otro funcionario o empleado p3blico; y
- b) con la finalidad de obtener una decisi3n beneficiosa para los intereses de GCRPV o de un tercero.

#### 4.2.2. Normas de actuaci3n en las relaciones en el sector privado (con otras empresas, sociedades participadas, clientes, proveedores, colaboradores, etc.)

Est3 prohibido prometer, ofrecer o conceder, directamente o a trav3s de un tercero, a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa o entidad privada, regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en la contrataci3n de servicios profesionales, favorezcan a GCRPV frente a otros.

Est3 prohibido ofrecer o entregar regalos a clientes, proveedores o competidores, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, etc.).

Est3 prohibido solicitar de cualquier empresa, clientes, colaboradores, proveedores o competidores regalos, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza no justificados, para uno mismo o para un tercero.

Est3 prohibido aceptar regalos de cualquier empresa, clientes, proveedores o competidores cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).



La recepci3n de cualquier regalo o atenci3n propio de los usos habituales, sociales y de cortes3a procedentes de empresas, clientes, proveedores o sociedades participadas deber3 comunicarse a trav3s de la aplicaci3n departamental “Comunicaci3n Canal 3tico” (<http://iis96/capitalriesgoforms/pages/form-canal-etico.aspx>).

No ser3 necesaria dicha comunicaci3n cuando el regalo u obsequio recibido tenga un valor m3nimo o insignificante.

Las Personas, cuando deban desplazarse por motivos laborales, solamente aceptar3n el pago del importe del transporte, el alojamiento y la manutenci3n, rechazando cualquier otro tipo de pago, honorario o comisi3n.

Las Personas no podr3n percibir dinero, comisiones ni otros pagos de terceras personas f3sicas o jur3dicas por actividades profesionales y servicios desempe3ados en GCRPV o relacionados con su actividad y/o operativa.

#### 4.2.3. Contrataci3n.

GCRPV observar3 los criterios de objetividad e imparcialidad en la contrataci3n con proveedores y suministradores. Las Personas evitar3n cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores, sociedades participadas o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Procede destacar que, a efectos de contrataci3n p3blica, GCRPV recibe la consideraci3n de poder adjudicador que no tiene la consideraci3n de Administraci3n p3blica, lo cual, supone la sujeci3n a regulaci3n armonizada de algunos contratos, y por lo tanto el sometimiento a algunas reglas que la propia Ley de Contratos del Sector P3blico impone, fundamentalmente, de publicidad.

El sistema de compras de GCRPV est3 sometido a los tr3mites y requisitos establecidos por el marco normativo vigente en materia de contrataci3n por ente adjudicador.

#### 4.2.4 Normas de actuaci3n en relaci3n con partidos pol3ticos.

GCRPV se abstendr3 de la realizaci3n de cualquier actividad prohibida relacionada con la financiaci3n de partidos pol3ticos. En particular, en cumplimiento con la normativa vigente, se proh3be la realizaci3n por parte de GCRPV de cualquier tipo de donaci3n o aportaci3n, con independencia de su cuant3a y forma, destinadas a un partido pol3tico, federaci3n, coalici3n o agrupaci3n de electores.

Las prohibiciones anteriores son igualmente aplicables a las donaciones y aportaciones que se realicen a fundaciones y entidades vinculadas a partidos pol3ticos o dependientes de ellos en los t3rminos previstos en la Disposici3n Adicional S3ptima de la Ley Org3nica 8/2007, de 4 de julio, de Financiaci3n de Partidos Pol3ticos.

### 4.3. **Conflictos de intereses.**

Se entender3 que existe conflicto de inter3s cuando se produce una situaci3n en la que un inter3s personal, econ3mico o de otra 3ndole, de la Persona o Persona Vinculada (tal y como este t3rmino se define m3s adelante) a 3sta, interfiere o puede interferir con la capacidad de una Persona para actuar de forma objetiva, profesional y de acuerdo con el inter3s de GCRPV y/o los part3cipes de sus fondos gestionados. Un conflicto de inter3s puede llegar a materializarse cuando existen factores como relaciones personales o intereses econ3micos, que afectan al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de una Persona y/o Persona Vinculada con la misma, poniendo en riesgo su capacidad de actuar en cumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales.



Se someter3n a las reglas y controles establecidos en el presente apartado tanto los conflictos de inter3s que afecten a una Persona como aquellos que conciernan a una persona o entidad vinculada con la misma, entendiendo por tal:

- a) El c3nyuge de la Persona o las personas con an3loga relaci3n de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona o de su c3nyuge.
- c) Los c3nyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona.
- d) Las sociedades en las que la Persona, por s3 o por persona interpuesta, posea la mayor3a de los derechos de voto o se encuentre en alguna otra de las situaciones contempladas en el apartado primero del art3culo 42 del C3digo de Comercio.

En adelante, “**Personas Vinculadas**” y cualquiera de ellas una “**Persona Vinculada**”.

En relaci3n con lo anterior, con car3cter general, las Personas deber3n: (i) comunicar la existencia de cualquier conflicto de inter3s real o potencial que pueda afectar a su integridad en el desarrollo de sus funciones, al objeto de que el mismo sea adecuadamente gestionado, a trav3s de la aplicaci3n departamental “Comunicaci3n Canal 3tico” (<http://iis96/capitalriesgoforms/pages/form-canal-etico.aspx>) y (ii) abstenerse de participar en la operaci3n en cuesti3n, a menos que hayan sido expresamente autorizadas por la Direcci3n General de la Sociedad, salvo en el caso de que el conflicto afecte a esta, en cuyo caso, la autorizaci3n deber3 emitirse por el Consejo de Administraci3n de GCRPV.

Del mismo modo, y en particular, las Personas:

- a) No participaran, sin previa autorizaci3n, en negocios o actividades econ3micas que puedan producir una colisi3n de intereses con GCRPV y, en ning3n caso, cuando supongan deslealtad hacia GCRPV.
- b) No podran ser suministradores ni proveedores de GCRPV.
- c) No participaran en el an3lisis de operaciones de inversi3n cuando exista un conflicto de inter3s que pueda afectar a su neutralidad en el mismo.
- d) No participaran en la toma de decisiones ni influiran en las condiciones sobre (i) la concesi3n o adjudicaci3n de contratos, (ii) la aprobaci3n de operaciones de inversi3n o participaci3n en otras sociedades, as3 como (iii) el otorgamiento de autorizaciones, cuando existan intereses particulares en los beneficiarios de las referidas actuaciones.
- e) Se abstendran de intervenir en cualquier asunto en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad o imparcialidad.
- f) Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de inter3s en el marco de un procedimiento de contrataci3n deben ponerlo inmediatamente en conocimiento del 3rgano de contrataci3n, adem3s de realizar la comunicaci3n a trav3s de la aplicaci3n departamental “Comunicaci3n Canal 3tico” (<http://iis96/capitalriesgoforms/pages/form-canal-etico.aspx>).
- g) No intervendran ni aprobaran acuerdo o transacci3n alguna con terceros en nombre de GCRPV en el caso de que exista con ellos una relaci3n de parentesco, o una vinculaci3n o inter3s empresarial, sin antes haber informado y obtenido un permiso expreso del Consejo de Administraci3n de GCRPV.



- h) No se valdrán de su posición en GCRPV para obtener ventajas personales o materiales, ni aprovecharán oportunidades de negocio de las que pudieran tener conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional.

Lo dispuesto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio del deber de evitar situaciones de conflictos de interés exigible a los miembros del Consejo de Administración de GCRPV de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y el resto de legislación que les resulte aplicable.

#### **4.4. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

GCRPV y las Personas cumplirán en todo momento la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en lo que les resulte de aplicación.

#### **4.5. Política activa en la no discriminación e igualdad de oportunidades.**

La optimización del rendimiento en el trabajo es inseparable de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la confianza y la colaboración de todos los miembros de la organización. GCRPV asume el firme compromiso de evitar que se produzcan cualesquiera situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso psicológico, al ser éstas situaciones atentatorias de la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas. GCRPV ha desarrollado políticas y procedimientos para investigar posibles situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo.

GCRPV promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de las Personas.

Asimismo, GCRPV garantizará la igualdad de oportunidades de las personas en su diversidad en los procesos de selección, contratación, formación, promoción y trato personal, siguiendo criterios objetivos.

GCRPV se compromete a desarrollar políticas activas que favorezcan la integración social y laboral de las personas con discapacidades, lo que es un requisito necesario para crear una sociedad más equitativa y más justa.

GCRPV respeta la vida personal y familiar de las Personas y se compromete a promover las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre estas y las responsabilidades laborales de las mismas.

GCRPV garantiza el derecho a la intimidad de las Personas. Este principio orienta la regulación por GCRPV del uso de las nuevas tecnologías en el trabajo, de los equipos informáticos y de otras herramientas que pone a disposición de sus profesionales, en la que se especifican los usos permitidos, los prohibidos y las facultades de GCRPV en la supervisión del correcto uso de los mismos.

GCRPV promoverá la formación de las Personas como herramienta en la búsqueda continua de la excelencia y el desarrollo de la carrera profesional.



#### **4.6. Protección de la salud y seguridad en el trabajo.**

La Prevención de los Riesgos Laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada como un elemento más de modernización y mejora de GCRPV, con la implicación y participación de todos y cada uno de los miembros del personal y en todos los niveles jerárquicos.

GCRPV concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las Personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. GCRPV cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y en relación a la actividad de su centro de trabajo.

La mejora de las condiciones de trabajo, bienestar y clima laboral y profesional, así como la reducción de la siniestralidad laboral y de los índices de enfermedades derivadas del trabajo, forman parte del ciclo de mejora continua de la gestión empresarial.

La implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención en todos los niveles de la operativa, que propicie la mejora de la seguridad y salud laboral, es elemento indispensable para el éxito de las actividades preventivas, y para la promoción y el desarrollo de la cultura preventiva en GCRPV.

GCRPV ha establecido una “*Política de Prevención de Riesgos Laborales*” en la que se definen los pilares y objetivos fundamentales de la salud laboral en GCRPV, y ha establecido las obligaciones de sus profesionales. Éstos observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

#### **4.7. Propiedad intelectual e industrial**

GCRPV es titular de derechos de propiedad intelectual, que son el resultado de una importante inversión en términos de tiempo y recursos. Tienen en su conjunto la consideración de secretos empresariales, que se ponen a disposición de los trabajadores de GCRPV con el solo objeto de que se sirvan de ellos para prestar sus servicios profesionales a GCRPV o desarrollen las funciones que les sean encomendadas y bajo estricto deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia de la relación profesional o laboral con GCRPV como posteriormente.

Además, GCRPV accede frecuentemente a derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros que igualmente está obligada a respetar.

Ninguna persona que se incorpore por primera vez a GCRPV podrá traer ni utilizar en su actividad profesional ningún secreto empresarial protegido de terceros.

#### **4.8. Confidencialidad.**

GCRPV tiene vigente una “*Política de Protección de Datos*” y realiza periódicamente las auditorías externas exigidas por la legislación aplicable.

Son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada e identificable (nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF, número de teléfono).

En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

La documentación (física o electrónica) que contenga datos personales deberá ser tratada con extrema confidencialidad: nadie que no tenga necesidad de conocer los datos por las funciones que desarrolla en GCRPV debe tener acceso a los mismos.



GCRPV tiene vigente una “*Política de seguridad de la información*” que regula la estructura y organización de los sistemas y redes informáticos, así como los mecanismos y herramientas que garantizan su correcto funcionamiento y protección frente a posibles intrusiones.

GCRPV y las Personas se comprometen a:

- a) No revelar bajo ningún concepto, ni circunstancia, ni información de carácter confidencial o que se haya conocido por razón de la actividad desempeñada en GCRPV, incluso después de haber finalizado su relación.
- b) No desvelar a terceros o a medios de comunicación informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones como consecuencia de su vinculación con GCRPV. Esta obligación persistirá aun después de finalizar dicha vinculación.
- c) Observar la más estricta confidencialidad con respecto a la información relativa a la seguridad de GCRPV.
- d) Observar el máximo respeto y confidencialidad respecto de los datos, documentos y, en general, informaciones que se hubieran obtenido de otras empresas y entidades y pertenezcan al ámbito reservado y know how de su negocio.

#### **4.9. Uso de sistemas informáticos.**

Es fundamental utilizar de forma correcta los sistemas informáticos que GCRPV pone a disposición de las Personas.

Toda la información que se maneja en GCRPV (y en especial aquella que se encuentra en soporte electrónico), si no se indica lo contrario, es de carácter confidencial. Todos los usuarios de los sistemas de información de GCRPV son responsables de tratar la información de manera confidencial, evitando su difusión no autorizada. La contraseña del usuario es personal e intransferible y no ha de comunicarse a otras personas bajo ninguna circunstancia. El usuario ha de velar por la seguridad de su contraseña, por lo que no debe tenerla apuntada, sino que deberá memorizarla.

La utilización de todos los sistemas y activos de información de GCRPV y, en concreto, Internet y las cuentas de correo electrónico de GCRPV, está autorizada tan solo para uso profesional. Los usuarios de GCRPV utilizarán Internet y el correo electrónico de GCRPV como herramientas para su uso profesional, igual que el resto de los recursos que GCRPV pone a su disposición (teléfonos fijos, teléfonos móviles, ordenadores, etc.).

No obstante, y en aras de facilitar la conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, GCRPV permite a sus Empleados un acceso ocasional, moderado y razonable a Internet con fines personales, así como un uso ocasional y de forma moderada y razonable del correo electrónico para la comunicación personal, siempre y cuando tales usos personales no interfieran bajo ningún concepto en el desarrollo de sus tareas profesionales. En ningún caso se permite su uso excesivo, abusivo o ilegal.

GCRPV se reserva el derecho a sancionar a aquellas Personas que hayan abusado de dicho permiso para propósitos no autorizados.

Los Empleados de GCRPV en ningún caso harán uso de los equipos que se ponen a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, o no tengan una finalidad exclusivamente profesional.



Todos los medios informáticos que GCRPV pone a disposición de los que en ella trabajan pueden ser auditados.

Sólo, de forma excepcional, el correo electrónico de GCRPV podrá utilizarse para enviar algunos mensajes de carácter personal o no profesional.

## **5. COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y FORMACIÓN.**

GCRPV acometerá las actuaciones de distribución interna y externa del Código de Conducta que resulten adecuadas. Además, GCRPV proporcionará formación a las Personas con el fin de que conozcan y comprendan las reglas de conducta aquí reguladas.

El Código de Conducta se adjuntará a los contratos de trabajo de todos los Empleados. Los empleados que se unan o se conviertan en parte de la Compañía en el futuro aceptarán expresamente los principios y reglas de conducta establecidos en el Código de Conducta.

Con respecto a los Socios de Negocio, la Compañía adoptará las medidas que resulten oportunas en cada caso al objeto de promover el cumplimiento de este Código de Conducta, o bien, de principios y valores similares a los aquí recogidos.

## **6. CANAL ÉTICO Y ÓRGANO DE SUPERVISIÓN.**

Las Personas están obligadas a poner en conocimiento de la Sociedad los hechos de que tengan conocimiento que constituyan (o puedan constituir) infracciones de este Código de Conducta, de las Normas y Procedimientos Internos y, por supuesto, de la legislación que le resulte de aplicación.

GCRPV garantiza que ninguna Persona que denuncie de buena fe dichos hechos sufrirá por esa razón represalia o consecuencia adversa de ninguna clase.

Para garantizar este fin, GCRPV ha creado un Canal Ético que permite comunicar de forma confidencial presuntas irregularidades directamente al Órgano de Supervisión (entendiendo por tal al Órgano de Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de la Sociedad designado por el Consejo de Administración de GCRPV) y que se encuentra disponible para todas las Personas en la aplicación departamental “Comunicación Canal Ético” (<http://iis96/capitalriesgofoms/pages/form-canal-etico.aspx>).

## **7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.**

El incumplimiento de este Código de Conducta legitimará a GCRPV a tomar las medidas correctoras y/o disciplinarias correspondientes.

GCRPV y sus profesionales son plenamente conscientes de que el incumplimiento de este Código de Conducta, así como los Procedimientos Internos se pueden derivar graves consecuencias tanto para la persona que los contravenga como para la propia Sociedad.

## **8. REVISIÓN Y MODIFICACIONES.**

El Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, de conformidad con el informe anual del órgano supervisor, así como con las sugerencias y propuestas de los Empleados.

La modificación de este Código de Conducta será, en cualquier caso, competencia del Consejo de Administración de GCRPV.